

**SERVICIOS MARÍTIMOS DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.**

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO PORTUARIO DE LANCHAJE PARA REALIZAR EL AMARRE O DESAMARRE DE CABOS (LÍNEAS), QUE SE PROPORCIONA EN EL PUERTO DE COSTA AZUL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

### I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA POR DÍA POR LANCHAS
SERVICIO DE LANCHAJE PARA REALIZAR EL AMARRE O DESAMARRE DE CABOS (LÍNEAS) PARA EL ATRAQUE Y DESATRAQUE DEL BUQUE.	\$ 30,761.65

### II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. La cuota por día por lancha y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de lanchaje para realizar el amarre o desamarre de cabos (líneas) en las aguas jurisdiccionales del puerto de Costa Azul, ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California. La cuota no podrá incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina.
2. La empresa Servicios Marítimos de Baja California, S. de R.L. de C.V., prestará el servicio portuario de lanchaje para realizar el amarre o desamarre de cabos (líneas) de puerto de Costa Azul, hasta con dos lanchas.
3. El servicio de lanchaje de la presente tarifa consiste en trasladar al personal que realizará el amarre o desamarre de cabos (líneas) de las embarcaciones que atraquen o desatraquen en las terminales o dentro de las aguas jurisdiccionales del puerto de Costa Azul.
4. La cuota del servicio portuario de lanchaje para realizar el amarre o desamarre de cabos (líneas), es aplicable por día por cada lancha. Dicho servicio se prestará durante las 24 horas de todos los días del año, incluidos domingos y días festivos. La cuota no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
5. La cuota por día por lancha de la presente tarifa, se autoriza en pesos mexicanos, con base en la cantidad de US\$1,754.00 (mil setecientos cincuenta y cuatro dólares americanos), por lo que para efectos de la aplicación, facturación y pago del servicio, se tomará la cantidad de US\$1,754.00 (mil setecientos cincuenta y cuatro dólares americanos) al tipo de cambio que emita el Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación del día en que se realice el pago correspondiente.



Continúa...

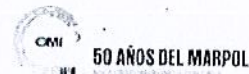
6. La cuota por día por lancha para realizar el amarre o desamarre de cabos (líneas), considera un día de servicio de 24 horas.
7. Las cuotas de servicio de salvamento, asistencia a buques, lucha contra incendio y algunos otros servicios especiales no previstos o especificados en el presente documento, que se soliciten en la terminal, estarán sujetos a negociación entre el usuario y el prestador del servicio, de acuerdo con los convenios y costumbres internacionales del entorno marítimo.
8. El usuario deberá solicitar por escrito el servicio portuario de lanchaje para realizar el amarre o desamarre de cabos (líneas) con una anticipación mínima de cinco horas, dentro de las horas hábiles de oficina del prestador.
9. Fuera del horario de oficina los servicios se solicitarán directamente al personal de las lanchas para pilotos de puerto (vía VHF, teléfono celular o personalmente), regularizándose a la brevedad la situación en las oficinas de la empresa.
10. El usuario, deberá de cubrir el importe mensual de tarifa diaria a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la factura que emita Servicios Marítimos de Baja California, S. de R.L. de C.V.
11. Servicios Marítimos de Baja California, S. de R.L. de C.V., prestará el servicio en los términos solicitados por el usuario, el administrador portuario o las autoridades portuarias.
12. Si por motivos de fuerza mayor alguna lancha para realizar el amarre o desamarre de cabos (líneas), quedara fuera de servicio, Servicios Marítimos de Baja California, S. de R.L. de C.V., se compromete a sustituir temporalmente con una lancha con características físicas y técnicas similares. En tal caso las condiciones tarifarias precedentes serán respetadas.
13. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
14. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

**Atentamente**  
**Capitán de Altura**  
**Directora General de Puertos**



SECRETARÍA DE MARINA  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
MARINA MEXICANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**María Marisa Abarca Hernández**



MAEA/AGM/CCZ

Página 2 de 2

Av. Héroles Escobedo Naval Militar 609, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección, Alcañal, Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México. Tel (55) 5624 6500, www.gob.mx/samar

LANCHA/ADMAY23002

